

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL
 Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos 25 centimos.

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
 Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 162).

Gobierno Civil.

Recibidas definitivamente por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las obras de acopios para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, 2.ª sección, ejecutadas por su contratista D. Valentin de Gurtubay, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, á fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Burgos, Gamonal, Villafria, Olmos de Atapuerca, Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Santa Olalla, Quintanavides, Castil de Peones, Prádanos de Bureba, Briviesca, Santa Maria Ribaredonda y Pancorvo, en que radican las obras, remitan á la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir

aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 8 de junio de 1915.

EL GOBERNADOR,
Eusebio Salas.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de mayo de 1915.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, á saber:

| CARGO | Pesetas. |
|---|-----------------|
| Existencia en fin del mes anterior..... | 13608'84 |
| Recaudado en el mes de esta cuenta..... | 974'11 |
| Total..... | 14582'95 |

| DATA | Pesetas. |
|-------------------|----------------|
| Pagos hechos..... | 1376'92 |
| Total..... | 1376'92 |

RESUMEN

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Importa el cargo..... | 14582'95 |
| Idem la data..... | 1376'92 |
| Existencia para el mes de junio..... | 13206'08 |

Burgos 31 de mayo de 1915.—
 El Depositario, Pedro Polo.—
 Conforme: El Contador, Virgilio López-Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

| | Pesetas. |
|--|---------------|
| Cobrados los trimestres de 1.º de enero de 1909 á 1.º de octubre de 1914 de intereses de inscripciones de Beneficencia del Ayuntamiento de Vilviestre de Muñó..... | 26'12 |
| Id. id. de 1.º de enero á 1.º de octubre de 1914 de inscripciones de propios del de Salas de Bureba..... | 394'63 |
| Id. los de 1.º de julio y 1.º de octubre de 1914 del de Vilviestre de Muñó... | 243'23 |
| Id. los de 1.º de abril á 1.º de octubre de 1914 del de Madrigalejo..... | 310'13 |
| Total..... | 974'11 |

Burgos 31 de mayo de 1915.—
 El Depositario, Pedro Polo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Satisfecho á D. Francisco Monedero, autorizado por la Junta administrativa de Valtierra de Riopisuerga..... | 200'12 |
| Id. á D. Paulino Arroyo, autorizado por el Ayuntamiento de Cebrecos... | 250 |
| Id. á D. Pascual Barrio, autorizado por la Junta administrativa de Modubar de la Cuesta..... | 40'45 |
| Id. á D. Vicente Alcalde, por el Ayuntamiento de Villaescusa del Butrón.. | 77'90 |
| Id. por cuatro timbres móviles de 10 céntimos para | |

| | |
|--|----------------|
| el cobro de intereses de los pueblos que contiene la relación de ingresos... | 0'40 |
| Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1915 con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Ubierna... | 64'64 |
| Id. á cuenta de id. con intereses del Ayuntamiento de Gredilla de Sedano y del agregado Nocedo... | 71'43 |
| Id. á cuenta de id. por el de Quintanilla del Coco.. | 199'50 |
| Id. á cuenta de id. por el de Terradillos de Sedano | 4'17 |
| Satisfecho á D. Samuel Sáiz, autorizado por el Ayuntamiento de Solas de Bureba..... | 250 |
| Id. á la Hacienda por derechos reales de personas jurídicas del Ayuntamiento de Pesadas de Burgos, según carta de pago número 888..... | 4'52 |
| Id. á la misma de id. por el de Itero del Castillo.. | 205'83 |
| Id. á la misma de id. por el de La Parte de Bureba | 7'96 |
| Total..... | 1376'92 |

Burgos 31 de mayo de 1915.—
 El Depositario, Pedro Polo.

Delegación de Hacienda

En el expediente de alcance que me hallo instruyendo por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, contra D. Antonio Luna, Recaudador que fué de cédulas de esta capital, se ha dictado providencia señalando el día 6 del próximo mes de julio, para practicar la liquidación definitiva del alcance, invitán-

dose á los herederos del expedientado y á los que á su vez lo fueran de los responsables subsidiarios D. José Tejada Rojo y D. Carlos de la Revilla, para que por sí, ó por medio de representantes, puedan concurrir á dicho acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 3 de octubre de 1911.

Burgos 8 de junio de 1915.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos expedidas por el liquidador del partido de Salas de los Infantes, contra los contribuyentes y por las cantidades que se dirán, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierto los individuos que se expresan en las certificaciones que anteceden, en concepto de contribuyentes, por las cantidades que en las mismas se detallan, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52, no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones é impuestos de esta provincia.

Nombres de los deudores.

Juana Velasco, vecina de Monterrubio, adeuda 5'32 pesetas.
La misma, 4'87.
Román Gutiérrez, 2'94.
Benedicta Gutiérrez, 2'94.
Roque Gutiérrez, 2'94.
Marcos Gutiérrez, 2'94.
Juan Sainz, 2'55.
El mismo, 6'11.
Antonia Sainz, 3'56.
Eliás Sainz, 3'56.
Basilisa Sainz, 3'56.
María Delgado, de San Millán de Lara, 3'18.

La misma, 20'62.
La misma, por timbre, 0'20.
Anselmo Andrés, 6'30.
El mismo, 6'05.
Miguel Andrés, 3'54.
Saturnino Andrés, 3'54.
Leoncio Andrés, 3'54.
Amalia Andrés, 3'54.
Los mismos, por timbre, 0'20.
Aniceto Pineda, de Mambrillas de Lara, 1'79.
El mismo, 6'38.
Francisco Pineda Orcajo, 6'38.
Los mismos, por timbre, 0'20.
Damián Burgos, 2'87.
El mismo, 2'80.
Fabián Burgos García, 1'90.
Policarpo Burgos García, 1'90.
Los mismos, por timbre, 0'20.
Matías Blanco García, de Peñacoba, (Santo Domingo de Silos), 5'99.
El mismo, por timbre, 0'20.
Celsa Sanz, de Castrillo de la Reina, 1'84.
La misma, 1'98.
Juana Molinero, 1'98.
Pedro Morani, de Tolbaños de Arriba (Valle de Valdelaguna), 2'92.
El mismo, 1'25.
Los mismos, por timbre, 0'20.
Juliana López Martín, de Huerta de Arriba (Valle de Valdelaguna), 50'38.
La misma, por timbre, 0'20.
Demetrio del Hoyo, de Hacinas, 3'52.
Marcelino del Hoyo, 2'14.
Maximina del Hoyo, 2'14.
Los mismos, por timbre, 0'20.
Primitivo Rojo, 3'72.
Honorio Rojo, 3'72.
Los mismos, por timbre, 0'20.
Raimundo Medel, de Neila, 4'78.
El mismo, 6'88.
Pedro Medel, 3'94.
Agustina Medel, 3'94.
Los mismos, por timbre, 0'20.
Gregorio López, de Canicosa, 2'35.
Félix López, 2'35.
Lucía López, 2'35.
Gabina López, 2'35.
Regina López, 2'35.
Los mismos, por timbre, 0'20.
Pantaleón Valgañón de Pedro, 26'77.
El mismo, 51'40.
El mismo, por timbre, 0'30.
Teodora Benito Rica, de Arauzo de Miel, 26'39.
La misma, por timbre, 0'20.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 8 de junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Cayetano Sáiz Arnáiz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Enrique de la Fuente, en nombre de D.ª Lorenza Peña Marcos, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Delfín Martínez Martínez, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos á 1.º de junio de 1915, el Sr. D. Cecilio García Morales, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente que ante el mismo pende, entre partes, de la una como demandante D.ª Lorenza Peña Marcos, mayor de edad, dedicada á sus labores y vecina de Santa María Tajadura, representada por el Procurador Don Enrique de la Fuente y defendida el Letrado D. Baldomero Amézaga, y de la otra como demandado Don Delfín Martínez Martínez, casado con la demandante, mayor de edad, Maestro de instrucción primaria y de la misma vecindad, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado, sobre que se la declare pobre á la primera para litigar con el segundo en demanda de divorcio.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro no haber lugar á declarar pobre en sentido legal á D.ª Lorenza Peña Marcos, para gozar del beneficio que la Ley concede en el expediente sobre depósito de su persona para interponer demanda de divorcio contra su marido D. Delfín Martínez Martínez, con imposición de costas á la demandante. Así per esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Cecilio García Morales.

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación al demandado D. Delfín Martínez Martínez, libro el presente que firmo en Burgos á 7 de junio de 1915.—Cayetano Sáiz.

León

Alvarez Arranz (Vicente), de 25 años, hijo de Luis y de Francisca, natural y vecino de Mañecas, soltero, calderero, procesado por estar á la Compañía de los ferrocarriles, á fin de que comparezca ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

León 5 de junio de 1915.—El Jefe de instrucción, N. N.—El Secretario, Antonio de Paz.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS

Programa de la Exposición de ganados que ha de celebrarse en las próximas ferias de San Pedro y San Pablo del presente año.

Primera sección.

Ganado vacuno.—Yuntas de bueyes sin distinción de raza de cuatro años en adelante, propias para la labor del campo:

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, diploma.

Vacas destinadas á la producción de leche, sin distinción de raza, de tres á siete años:

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo, diploma.

Novillo ó novilla de uno á tres años, nacidos en la provincia, sin distinción de raza:

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, diploma.

Toro de raza española para dedicar á la reproducción en esta provincia:

Primer premio, 200 pesetas.

Segundo, diploma.

Toro de raza holandesa ó suiza, para dedicar á la reproducción en esta provincia:

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, diploma.

Segunda sección.

Ganado caballar.—Caballo semental de cualquier raza española, de cuatro á 12 años para dedicar á la reproducción en esta provincia:

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo, diploma.

Caballo poney de variedad losina de tres á 12 años, para dedicar á la reproducción en esta provincia:

Primer premio, 200 pesetas.

Segundo, diploma.

Caballo semental de raza extranjera ó cruzada con española, de cualquier raza, para dedicar á la reproducción en esta provincia:

tro á 12 años, para dedicar á la reproducción en esta provincia:

Primer premio. El de S. M. el Rey, una figura de bronce.

Segundo, diploma.

Yeguas de vientre de raza española, con ó sin cría al pie, para dedicar á la reproducción en esta provincia:

Primer premio, 200 pesetas.

Segundo, 100.

Tercero, 50.

Yeguas de vientre, poney, de variedad losina, con ó sin cría al pie, para dedicar á la reproducción en el Valle de Losa:

Primer premio, 150 pesetas.

Segundo, 75.

Yeguas de vientre de raza extranjera, ó cruzada con española, con ó sin cría al pie, dedicadas á la reproducción en esta provincia:

Primer premio, 150 pesetas.

Segundo, diploma.

Potro ó potra de raza española, de dos á cuatro años, nacidos en la provincia:

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 50.

Potro ó potra de raza extranjera ó cruzada con española, de dos á cuatro años, nacido en la provincia:

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo, diploma.

Potro ó potra de variedad losina:

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, diploma.

Tercera sección.

Ganado asnal.—Garañón de cualquier raza española, de cuatro á 10 años, dedicado ó para dedicar á la reproducción en esta provincia:

Primer premio, 200 pesetas.

Segundo, diploma.

Garañón de cualquier raza extranjera para dedicar á la reproducción en esta provincia:

Primer premio, 200 pesetas.

Segundo, diploma.

Cuarta sección.

Ganado lanar.—Lote de morueco y seis ó más ovejas de raza churra, nacidos en la provincia:

Primer premio, 200 pesetas. (Concedidas por la Asociación General de Ganaderos del Reino).

Segundo, 100.

Lote de morueco y seis ó más ovejas cruzadas de churra:

Primer premio, 200 pesetas.

Segundo, 100.

Quinta sección.

Ganado de cerda.—Verraco destinado á la reproducción en esta provincia, de raza española ó cruzada de York:

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, diploma.

Cerda con cría de cualquier raza española ó cruzada con York:

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, diploma.

* *

PROGRAMA

de la Exposición de maquinaria agrícola que ha de celebrarse durante las ferias de San Pedro y San Pablo del corriente año.

Sección primera.

A la mejor trilladora:

Primer premio, diploma.

Segundo, mención honorífica.

Sección segunda.

A la mejor sembradora:

Primer premio, diploma.

Segundo, mención honorífica.

Sección tercera.

A la mejor segadora:

Primer premio, diploma.

Segundo, mención honorífica.

Sección cuarta.

A la mejor aventadora:

Primer premio, diploma.

Segundo, mención honorífica.

Sección quinta.

Al mejor grupo de arados:

Primer premio, diploma.

Segundo, mención honorífica.

Sección sexta.

Al mejor grupo de gradas desterronadoras y rodillos:

Primer premio, diploma.

Segundo, mención honorífica.

Sección séptima.

Máquinas y aparatos corta pajas y raices y quebrantamiento de semillas:

Primer premio, diploma.

Segundo, mención honorífica.

Sección octava.

Aparatos y productos que tengan por objeto la limpia y mejora de la lana y tijeras que se puedan utilizar en el esquila:

Primer premio, diploma.

Segundo, mención honorífica.

A la mejor exposición completa de maquinaria agrícola: Diploma.

* *

REGLAMENTO

Condiciones bajo las cuales han de celebrarse las Exposiciones de ganados y maquinaria agrícola, durante las ferias de San Pedro y San Pablo del corriente año.

1.^a Las Exposiciones dichas serán inauguradas el día 28 de junio á las once de la mañana, y clausuradas el día 1.^o de julio.

2.^a El ganado y maquinaria se presentará de nueve á diez y media de la mañana del día 28 de junio en

el mercado de San Lucas y lugar que decida la Comisión, pudiendo retirarse á las cinco de la tarde con la obligación de ser presentados en los días siguientes hasta su clausura.

3.^a Todo ganado ó máquina podrá ser vendido por su dueño, pero no retirado hasta la terminación de la exposición, haya obtenido ó no premio. La maquinaria podrá ser de cualquier casa establecida dentro ó fuera de la provincia.

4.^a El Jurado podrá declarar desierto uno ó más premios en los animales y en la maquinaria que á su juicio no merezca la recompensa, como así mismo podrá dar algún premio extraordinario con el sobrante de los declarados desiertos, y contra los acuerdos adoptados por el Jurado no se admitirá reclamación alguna.

5.^a Los días 29 y 30 de junio, desde las diez de la mañana se hará por el Jurado el examen y clasificación de los ganados y maquinaria, acordándose en sesión, que se celebrará á continuación, la asignación de los premios.

6.^a El día 1.^o de julio, á las diez de su mañana, tendrá lugar la distribución de premios, verificada ésta, será clausurada la Exposición.

7.^a Todo ganado para ser admitido tanto á la Exposición como á la Feria, será obligación del dueño la presentación del certificado de sanidad, expedido por el Veterinario del punto de origen, con el visto bueno del Alcalde, justificando á la vez los expositores que los ganados que presentan á la exposición son de su propiedad y se hallan destinados á la Agricultura dentro de esta provincia; además se hará constar la reseña complicada de los ganados y la no existencia de epizootia en el término de procedencia. Dichos certificados serán pedidos por los expositores al Alcalde de su respectivo pueblo, quien entregará gratuitamente estos documentos á los interesados.

8.^a Las inscripciones de ganados y maquinaria agrícola podrán hacerse en las oficinas de la Secretaría municipal en donde se les facilitará gratuitamente una cédula de inscripción, las que serán cubiertas y entregadas por los expositores en dicha dependencia.

9.^a Las cédulas de inscripción podrán presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal desde el día 1.^o de junio hasta el día 25 del mismo mes; pasado dicho

día se considerará cerrado el plazo de admisión.

10. No se admitirán á la Exposición con opción á premio más que animales nacidos ó criados en la provincia, ó los sementales adquiridos para la reproducción en la misma.

11. Las instalaciones de maquinaria son de cuenta y ejecución de los expositores, viniendo obligados á declarar el número de metros cuadrados que necesiten y clase de maquinaria que presenten, siendo esta declaración obligatoria en el plazo marcado y haciéndolo constar en la cédula de inscripción.

12. Si se comprobase falsedad en la cédula de inscripción de los animales ó objetos premiados, el Jurado queda autorizado para anular la recompensa otorgada.

13. Las reses lanares presentadas á la Exposición con opción á premio, serán medidas y pesado su vellón, para lo cual, sus dueños, las esquilan ó mandarán esquilar cuando el Jurado lo ordene. La negativa á esquilarlas implica la renuncia al premio.

14. El Jurado se compondrá de los Sres. Presidente y Vocales de la Comisión de Abastos, del Sr. Ingeniero afecto á la Sección Agronómica de esta provincia, del Sr. Inspector Provincial de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria de Burgos y de un Veterinario de la localidad.

15. El Jurado, si lo cree conveniente, someterá á pruebas, tanto al ganado como á la maquinaria presentada para su mejor clasificación.

Burgos 8 de junio de 1915.—El Secretario del Ayuntamiento, Isidro Gil.—V.^o B.^o—El Alcalde Presidente, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Briviesca.

A los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento de 21 de octubre del mismo año y declarado vigente por los artículos 1.^o y 2.^o de las instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y de las Reales órdenes de 27 de junio, 23 de diciembre de 1903 y 16 de agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1916 y necesitan comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante

el mes de junio actual, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que, como requisito indispensable, exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que, de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Briviesca 8 de junio de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Munguia.

Alcaldia de Tejada.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Tejada 6 de junio de 1915.—El Alcalde, P. O., Carlos Alonso.

Igual citación hace el Alcalde de Jurisdicción de Lara.

Alcaldía de Frandovinez.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, para el año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Frandovinez 9 de junio de 1915.—El Alcalde, Tomás Moral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Acedillo.

Villahizán de Treviño.

Respecto de rústica y pecuaria:

Jurisdicción de Lara.

Cebrecos.

Solas de Bureba.

Ciádoncha.

Montorio.

Respecto de rústica y urbana:

Los Balbases.

Tejada.

Castil de Lences.

Espinosa de Cervera.

Alcaldia de Fontioso.

Terminado por la Junta pericial el recuento de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del año 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fontioso 5 de junio de 1915.—El Alcalde, Carlos Angulo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Espinosa de Cervera.

Alcaldia de Villafruela.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia en los días señalados, el mozo Arsenio Maté Sinovas Gutiérrez, hijo de Primitivo y Valentina, del actual reemplazo, no obstante haber sido citado en forma, se le ha instruido expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del reglamento, por cuyo resultado se le ha declarado prófugo por esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó á la Comisión mixta, de citado prófugo.

Villafruela 8 de junio de 1915.—El Alcalde, Raimundo González.

Alcaldia de Busto de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este partido, con el haber anual de 6938 litros de trigo rojo limpio y de buena calidad, pagados en el mes de septiembre de cada un año y 90 pesetas de titular.

Además el agraciado podrá contratar particularmente con los pueblos de La Vid de Bureba y Solduengo, pueblos limítrofes á cinco kilómetros de distancia y calculándose que se ponen de 4.000 á 4.500 herraduras.

Los aspirantes á esta plaza presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y cuyas instancias serán dirigidas y presentadas al Sr. Presidente de la Comisión, D. Nicolás Grajales.

Busto de Bureba 7 de junio de 1915.—El Alcalde, Faustino Garcia.

Jefatura administrativa de Burgos.

El Jefe administrativo de esta plaza,

Hace saber: que el día 28 del actual, á las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, carbones de cok, mineral y vegetal, café, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vino común y de Jerez, durante el próximo mes de julio, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 8 de julio de 1915.—Santos Más.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Habiéndose reducido más todavía las condiciones del pliego para el concurso de arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil, del puesto de la capital, por el tiempo de seis años y precio de 7.000 pesetas anuales, se invita á los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase undécima, á las doce del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio, al Capitán del escuadrón de la Guardia civil, en las oficinas de este Instituto, calle de Huerto del Rey, números 2 y 4, primero, izquierda, de dicha población, donde se halla de manifiesto el plie-

go de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Burgos 9 de junio de 1915.—El Primer Jefe, Leopoldo, Centeno.

Compañía del Canal de Castilla.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpieza necesarias en el Canal, se cortarían las aguas en el punto de Alar del Rey el día 27 de julio próximo y en los demás tramos del Canal los días sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 31 de mayo de 1915.—El Administrador, Plácido Sánchez Repiso.

Anuncios particulares

Alcaldia de Riocerezo.

El día 5 de junio actual, desapareció de esta capital una burra de las señas siguientes: edad 17 años, pelo pardo, herrada de las manos y aspea de los pies.

La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldía para pasar á recogerla, previo pago de los gastos que se hayan ocasionado.

Riocerezo 7 de junio de 1915.—El Alcalde, P. O., Ignacio Rodrigo.

Padres.

Para alumnos de Instituto, Magisterio, Comercio con Mecanografía: bonita carrera después de la guerra; infórmense en el Colegio «El Corazón de Jesús», Sta. Clara, 7, Burgos.

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99.

IMPRENTA PROVINCIAL.